



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Valle del Cauca, 04 de agosto de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que, mediante reparto efectuado, correspondió a este juzgado conocer del anterior despacho Comisorio No.30 procedente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.0996
Partida Interna No 2022/00002

Asunto: Exhorto - Despacho Comisorio No 30 del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad-Medellin, Antioquia.

Proceso: Ejecutivo Singular – Rad. 05001400301920190047800

Demandante: Julián Santiago Giraldo Quintero

Demandado: Alejandro Hincapié Cuartas.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., cuatro (04) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante reparto efectuado por la oficina de apoyo Judicial, se allegó exhorto, de fecha 08 de Julio de 2022 que refiere en su asunto - Despacho Comisorio No.30-, proveniente Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad-Medellin, Antioquia, librado en el Proceso *Ejecutivo Singular*, propuesto por Julián Santiago Giraldo Quintero contra del señor Alejandro Hincapié Cuartas, imponiéndose en consecuencia su diligenciamiento en la forma ordenada.

Revisado el escrito allegado, observa el Juzgado que el mismo, no reúne los requisitos exigidos en el Art. 37 y 39 del C. G. del P., toda vez que no se allegó copia de la providencia que ordenó comisionar a este Despacho Judicial, así como tampoco el certificado de tradición y/o escritura pública donde se encuentren descritos y detallados los linderos, ubicación, dirección y nomenclatura del bien sobre el cual recae esta medida de cautelar.

De igual manera, tampoco se observa adjunto el Auto que Libró mandamiento de pago a fin de realizar la notificación personal al demandado, en caso de que la misma no se haya surtido, para con esto satisfacer las exigencias esgrimidas en las normas antes precitadas, razón por la cual, éste Despacho Judicial ordenará la devolución de las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Único: Rechazar el presente Despacho Comisorio y en consecuencia devuélvase a su sitio de origen, dadas las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Proyectó: IvánD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.124
Buenaventura, **05-AGOSTO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60125f791cf079f302f9c3fd6d733b92937c793c7afe37710edeeba344d3de2d**

Documento generado en 04/08/2022 06:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>